

MEMORANDO

Código 150
Bogotá D.C., julio 27 de 2023

PARA: **DR. JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN**
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 – Nivel central, de las inspecciones de policía de Atención al ciudadano 1,3,4,6,10 y12

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2023 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 del Nivel central de las inspecciones de Atención al ciudadano 1,3,4,6,10 y12, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”*.

De otra parte, me permito informar que mediante memorando No. 20231500269043 del día 27 de julio de 2023, se remitió el informe final a la Dirección de Gestión Políciva y este mismo se encuentra publicado la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno en la sección de Entidad – Control – Reportes de control interno – auditorías especiales, en el siguiente link: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/auditoria-especiales>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina De Control Interno

Anexo: Informe final – 56 folios

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI
Aprobó/Revisó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Cod.150

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023

PARA: **Dra. CAMILA CORTES DAZA**
Dirección para la Gestión Políciva

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – nivel central, de las inspecciones de policía de Atención al ciudadano 1,3,4,6,10 y12

Respetada Doctora:

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel central de las inspecciones de policía de Atención al ciudadano 1,3,4,6,10 y12

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Anexo: Informe – 56 folios

Proyectó: Diana carolina Sarmiento Barrera – Profesional - Contratista OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional – Contratista OCI
Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI

I. DESTINATARIOS

- José David Riveros Namen - Secretario Distrital de Gobierno
- Dra. Camila Cortes Daza – Dirección para la Gestión Políciva
- Inspectores de policía de Atención al ciudadano (1,3,4,6,10 y12)

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas del proceso verbal abreviado, con el fin de prevenir las irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite, presuntos hechos de corrupción y comprobar el cumplimiento a la meta plan de desarrollo.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local y Distrital (Atención al ciudadano, atención prioritaria y descongestión).

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Ley 1437 de 2011 - Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
4. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
5. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016.
6. GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
9. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.
10. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las

Inspecciones de Policía y Corregidoras de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”

11. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 8 del 29 de noviembre de 2022
12. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 2 del 30 de septiembre de 2021.
13. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.

Diana Valentina Arévalo – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoría a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva de acuerdo al Plan de desarrollo relacionada al SEGPLAN en la meta 313 *“Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia”*
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados.
6. Verificación de Matriz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en la cual se remite acta por correo electrónico.

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

06-06-2023 al 27-07-2023

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por las inspecciones de atención al ciudadano.

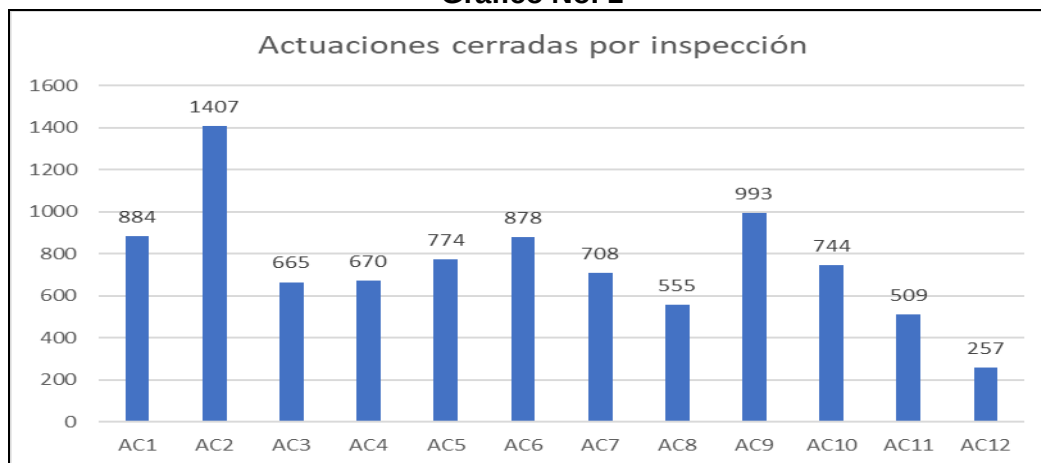
1.1 Contexto

De acuerdo con lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, la relación de los expedientes gestionados (cerrados) conforman el 60% de la línea base de la meta 313 del Plan de Desarrollo Distrital (2020 – 2024)

Es necesario aclarar que el equipo auditor realizó la selección de las presentes inspecciones a través de una muestra aleatoria con base en la información remitida por la DGP por medio de correo electrónico del día 04 de mayo de 2023.

Cabe precisar que las actuaciones de policía que conforman la línea base tienen su inicio desde la entrada en vigor de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), es decir, desde enero de 2017. Por tanto, para la temática de atención al ciudadano se evidencia un total de 9.044 expedientes tramitados (cerrados) a diciembre de 2022, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

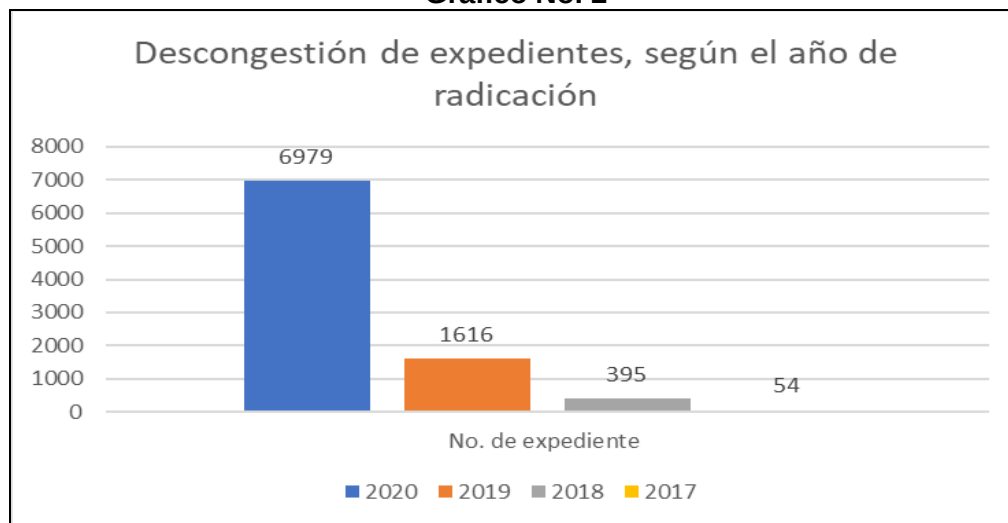
Gráfico No. 1



Fuente: Elaboración propia OCl, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva.

Ahora bien, se puede identificar que, de las 9.044 actuaciones, se han descongestionado un 77.16% para el año 2020, un 17.86% para el año 2019 y un 4.36% para el año 2018 y para el año 2017 un 0.59%, tal y como se evidencia a continuación:

Gráfico No. 2



Fuente: Elaboración propia OCl, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva.

De lo anterior, se puede identificar que existe un mayor trámite para las actuaciones radicadas desde la vigencia 2020 por parte de las inspecciones AC 1 a la 12.

Análisis de plan de desarrollo frente a los expedientes de la temática objeto de auditoría.

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo distrital *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* de acuerdo a lo descrito en el SEGPLAN se pudo evidenciar que, a corte de diciembre de 2022, se identifica un cumplimiento del 100% de la meta No. 313 la cual es *“Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia”* toda vez, que se han fallado en primera instancia un número mayor de actuaciones según lo programado para la respectiva vigencia.

Sin embargo, se evidencia una mayor descongestión para las actuaciones que se radicaron posterior a mayo de 2020, siendo que el objetivo principal de la meta plan y del proyecto las pendientes de fallo al 4 de mayo de 2020 y que corresponden a la línea base aportada en las bases del plan y consignadas en el Acuerdo 761 de 2020. Tal y como se evidencia a continuación:

			criminales de delinquentes.				
9	Seguridad, convivencia y justicia	67	Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas.	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de un (1) plan de mejoramiento y ampliación de las Unidades de Reacción Inmediata URI y en la construcción de las 3 nuevas URI	0% 5	SDSCJ,2020	100% 8
9	Seguridad, convivencia y justicia	68	Descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia	Número de actuaciones de policía falladas en primera instancia	1.157.928 actuaciones de policía pendiente de fallo al 4 de mayo del 2020. Fuente: Dirección para la Gestión Policial-SDG	SD Gobierno, 2020	60% de actuaciones de policía falladas al 30 de mayo del 2024
9	Seguridad, convivencia y justicia	69	Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.	Número de sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa	1	SDSCJ,2020	3

Fuente: Concejo de Bogotá D.C, Acuerdo No. 761 de 2020

Así las cosas, se advierte sobre aquellas actuaciones sin fallo anteriores al 4 de mayo de 2020 que continúan sin descongestión y que hacen parte de la línea base con la que conformaron el 60% de la meta 313 del plan de desarrollo distrital, el cual asciende a 336.960 a nivel general y de la temática de atención al ciudadano se evidencian un total de 6.100 actuaciones sin descongestión.

1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con las temáticas de Animales

La revisión se realizó de forma aleatoria a un (1) expediente por cada inspección de policía de atención al ciudadano (1,3,4,6,10 y12), para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista de chequeo No. 2 sobre los expedientes escaneados y remitidos por la Dirección de Gestión Policiva y las inspecciones de policía, así mismo se realizó la revisión del aplicativo ARCO y ORFEO.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

Inspección Distrital de policía de Atención al Ciudadano AC – 1

1.2.1. Expediente No. 2019514490101106E Caso ARCO 1435901 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Carlos Augusto Giraldo Jaramillo
Asunto	El presunto infractor se encontraba en vía pública y <i>“lanzo palabras soeces en contra de la policía.”</i>
Fecha de radicación de la queja	07/08/2017

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 2021 – 7944 con fecha del 22/09/2021. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 07/08/2017, hasta el acta de reparto con fecha del 22/08/2021, por un término de hasta cuatro (4) años.

El día 23 de septiembre de 2021 la inspectora de policía AC – 1 llevo a cabo audiencia pública en la cual avocó conocimiento, compareciendo el presunto infractor, determinando que el mismo no ha sido reincidente en el comportamiento señalado en el artículo 35 numeral 1, por lo que resolvió: No imponer multa tipo 2 al presunto infractor; registrar la decisión en los aplicativos de la SDG y en el RNMC; archivar el expediente y exhortar al ciudadano a que se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica actualización automática desde si actúa, acta de reparto, auto que avoca conocimiento y emite fallo. Sin embargo, no se identificó el comparendo o la copia de este tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Información Pago
Objeciones y Apelaciones						
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha ^	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2019-06-05 18:01	20195140046303	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 30973		Enlace documento	
	2021-09-22 16:26	20212235365561	Acta de Reparto		Enlace documento	
	2021-09-22 16:26	20212235365571	Constancia de reparto		Enlace documento	
	2021-09-23 19:37	20212235388831	Auto de Avoca: Auto de Avoca		Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 22/06/2023

Inspección Distrital de policía de Atención al Ciudadano AC – 3

1.2.2. Expediente No. 2019614870106084E Caso ARCO 1687183 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Brayan Stiven Lote Pérez
Asunto	El presunto infractor “se encontraba consumiendo sustancias psicoactivas en vía pública.”
Fecha de radicación de la queja	23/07/2017

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 2021 – 5086 con fecha del 13/07/2021. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 23/07/2017, hasta el acta de reparto con fecha del 13/07/2021, por un término de hasta cuatro (4) años.

A través del auto del día 16 de julio de 2021, la inspectora de policía AC – 3 avoco conocimiento y resolvió fijar fecha de audiencia pública para el día 16 de julio de 2021. (ARCO)

El día 16 de julio de 2021 la inspectora de policía AC – 3 llevo a cabo audiencia pública en la cual avocó conocimiento, compareciendo el presunto infractor, estableciendo que “La corte constitucional a través de la sentencia C – 253 – 19 declaro inexecutable las expresiones “bebidas alcohólicas” o “psicoactivas.” “... Así las cosas, es claro que la presente inspección de policía AC – 3, no se pronuncia sobre normas que no existen en la vida jurídica...” por lo tanto, resolvió: No imponer multa al presunto infractor; registrar la decisión en los aplicativos de la SDG y migrar al RNMC; notificar sobre la presente decisión por estrados; archivar el presente expediente y exhortar al ciudadano a que de conformidad con los principios de la ley 1801 de 2016 se sensibilice a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica actualización automática desde si actúa, acta de reparto, constancia de reparto y auto que avoca conocimiento. Sin embargo, no se identificó el comparendo o la copia de este y el acta de audiencia pública con fecha del 16/07/2021, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-06-05 21:48	20196140113853	Actualización automática desde si actúa para la actuación administrativa, 295351			Enlace documento	
2021-07-13 15:25	20216131020361	Acta de Reparto			Enlace documento	
2021-07-13 15:25	20216131020411	Constancia de reparto			Enlace documento	
2021-07-16 11:06	20216141050461	Auto de Avoca: Auto de Avoca			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 22/06/2023

Inspección Distrital de policía de Atención al Ciudadano AC – 4

1.2.3. Expediente No. 2019524490105501E Caso ARCO 2499923 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Jimmy Alexander Lozada Jara
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-6-2019-319189 en el cual se especifica: “El presunto infractor se le encuentra arma blanca tipo navaja”
Fecha de radicación de la queja	09/08/2019

Generalidades del expediente

No se evidencia acta de reparto.

A través del auto del día 08 de abril de 2022, la inspectora de policía AC – 4 avoco conocimiento y resolvió fijar fecha de audiencia pública para el día 08 de abril de 2022. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 09/08/2019, hasta el auto que avoca conocimiento con fecha del 08/04/2022, por un término de más de dos (2) años.

El día 08 de abril de 2022, la inspectora de policía AC – 4 llevo a cabo audiencia pública en la que compareció el presunto infractor, dentro de las consideraciones la inspectora indico: “El ciudadano no ha sido reincidente en el comportamiento señalado en el artículo 27 numeral 6, por llevar armas, elementos cortantes, punzantes o sustancias peligrosas en lugares abiertos al público, se evidencia que de manera simultánea se retiró del sitio y se decomisó y destruyó el bien como medida de policía para alcanzar el fin propuesto del restablecimiento del orden público...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía AC – 4, resolvió: Declarar infractor al ciudadano Jimmy Alexander Lozada Jara; no imponer multa general tipo 2, no imponer la medida correctiva de prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público; registrar la decisión en los aplicativos de la SDG y migrar la misma al RNMC, notificar sobre la presente decisión al presunto infractor por estrados; archivar el presente expediente y exhortar al ciudadano a que de conformidad con los principios de la ley 1801 de 2016 se sensibilice a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 08/04/2022 en el que “...se deja constancia que, una vez surtida la notificación en estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016...” (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica actualización automática desde si actúa; acta de audiencia; caratula y auto que avoca conocimiento. No obstante, no se soporta el comparendo o la copia de este, el acta de audiencia y el auto que avoca conocimiento no se cargaron oportunamente, toda vez, que las acciones se desarrollaron en la vigencia 2022 y los registros se encuentran hasta el año 2023, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
	Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
	2019-11-12 09:59	20195240182133	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1014199		Enlace documento	
	2022-04-21 14:36	20225240305721	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2023-06-07 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf		Enlace documento	
	2023-06-09 00:00	AUDIENCIA R.pdf	Acta de audiencia		Enlace documento	
	2023-06-09 00:00	AUTO DE AV?QUESE JIMMY ALEXANDER LOZADA JARA.pdf	Auto de Avoca		Enlace documento	
Actualizar documentos						

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 26/06/2023

Inspección Distrital de policía de Atención al Ciudadano AC – 6

1.2.4. Expediente No. 2019594870100422E Caso ARCO 1965466 – Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Duván Andrey Bernal Portela
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-6-2017-96097 en el cual se especifica: “Sale de la estación por sitios no autorizados por las puertas”
Fecha de radicación de la queja	21/09/2017

Generalidades del expediente

A través del auto del día 23 de junio de 2021, el inspector de policía AC – 6 avoco conocimiento y resolvió fijar fecha de audiencia pública para el día 23 de junio de 2021.

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 21/09/2017, hasta el auto que avoca conocimiento con fecha del 23/06/2021, por un término de más de tres (3) años.

El día 23 de junio de 2021 el inspector de policía AC – 6 llevo a cabo audiencia pública en la que compareció el presunto infractor, dentro de las consideraciones el inspector indico: “...*El despacho encuentra que la orden de policía impuesta por el uniformado de la policía al ciudadano se ajusta a derecho...*”

Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía resolvió no imponer multa general tipo 1, registrar esta decisión en los aplicativos de la Secretaria de Gobierno y migrar al aplicativo RNMC, notificar por estrados, archivar el expediente y exhortar al ciudadano a que de conformidad con los propósitos de la ley 1801 de 2016, se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

Así mismo, se deja constancia ejecutoria con fecha del 23/06/2021 en el que “... *una vez surtida la notificación en estrados, la presente orden de policía queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016...*” (ARCO)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soporta actualización automática desde si actúa y acta de audiencia. Sin embargo, no se identificó el auto que avoca conocimiento con fecha del 23/06/2021, ni el comparendo o copia del mismo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-05 23:06	20195940013253	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 48476	Enlace documento
2021-06-23 19:18	20212233329971	Acta de audiencia	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 26/06/2023

Inspección Distrital de policía de Atención al Ciudadano AC – 10

1.2.5. Expediente No. 2019614490101428E Caso ARCO 13361704 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Andrés Felipe Sánchez Celi
Asunto	Se interpone comparendo No. 11-001-6-2017-114506 en el que se indica “Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio”
Fecha de radicación de la queja	17/11/2017

Generalidades del expediente

Se observa acta de reparto No. 2022 – 31144 con fecha del 20/10/2022 a la inspección de policía de Atención al Ciudadano AC – 10. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 17/11/2017, hasta la expedición del acta de reparto con fecha del 20/10/2022, por un término de más de tres (3) años.

A través del auto del día 24 de octubre de 2022, el inspector de policía AC – 10 avoco conocimiento y dispuso fijar fecha de audiencia pública para el día 24 de octubre de 2022. (ARCO)

El día 24 de octubre de 2022, el inspector de policía AC – 10 llevo a cabo audiencia pública en la que compareció el presunto infractor, en el que dentro de sus fundamentos indico que: *“...Encuentra el despacho que con las solas medidas adoptadas por el policial en esos medios de policía, se cumplió a cabalidad el fin constitucional perseguido por la norma “restablecimiento del orden alterado” entendido esto como “el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía AC – 10 resolvió: Declarar al ciudadano como no infractor, no imponer la multa general tipo 2 ni la prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público, informa a la Policía Metropolitana de Bogotá sobre la presente decisión a efectos de que se proceda a su registro, ordenar la anotación en el RNMC, notificar el presente fallo por estrados.

Asi mismo, se dejó constancia ejecutoria en el que *“...Una vez surtida la notificación por estrados, no fueron interpuestos los recursos de ley que procedían, como era reposición y en susidio de apelación, y por tal razón quedó en firme...”*

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica actualización automática desde si actúa, constancia de reparto, acta de reparto y auto que avoca

conocimiento. Sin embargo, no se identificó el comparendo o la copia ni acta de audiencia pública del 24 de octubre de 2022, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-05 19:28	20196140029743	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 73018	Enlace documento
2022-10-20 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2022-10-20 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento
2022-10-27 17:13	20222251796321	Auto de Avoca: 11-001-6-2017-114506	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 27/06/2023

Inspección Distrital de policía de Atención al Ciudadano AC – 12

1.2.6. Expediente No. 2019584490104440E Caso ARCO1457000 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto Infractor	Rafael Antonio Espinel Hernández
Asunto	Se identifica copia del comparendo No. 110011194955 en el cual se especifica <i>“Pone resistencia a presentar el documento de identificación”</i>
Fecha de radicación de la queja	13/02/2019

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto con fecha del 28/06/2022 a la inspección de Atención al Ciudadano AC – 12.

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 13/02/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 26/06/2022, por un término de hasta más de tres (3) años.

A través del auto del día 13 de julio de 2022, la inspectora de policía AC – 12 avoco conocimiento y dispuso fijar fecha de audiencia pública para el día 13 de julio de 2022. (ARCO)

El día 13 de julio de 2022, la inspectora de policía AC – 12 llevo a cabo audiencia pública en la que compareció el presunto infractor, dentro de los fundamentos legales la inspectora indico: *“...El ciudadano no ha sido reincidente en el comportamiento señalado en el artículo 35 numeral 3, adicional lo anterior, se evidencia que de manera simultánea se impuso que el ciudadano debía realizar curso pedagógico, como medida de policía para alcanzar el fin propuesto del restablecimiento del orden público...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la inspectora de policía resolvió: Mantener incólume la orden de policía impuesta en primera instancia; no imponer multa general tipo 4 al presunto infractor; registrar la presente decisión en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno y migrarla al RNMC; notificar por estrados al presunto infractor; ordenar el archivo del presente expediente y exhortar al ciudadano que de conformidad con los propósitos de la ley 1801 de 2016, se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

Así mismo dejó constancia ejecutoria en la “...Una vez surtida la notificación por estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016...”

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soporta actualización automática desde si actúa; acta de reparto; constancia de reparto; auto de avoca conocimiento, comparendo RNMC y caratula. Sin embargo, no se identifica el acta de audiencia pública, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2019-06-06 01:11	20195840178383	Actualización automática desde si actúa para la actuación administrativa, 520993			Enlace documento	
2022-06-28 09:31	20225831852271	Acta de Reparto			Enlace documento	
2022-06-28 09:31	20225831852291	Constancia de reparto			Enlace documento	
2022-07-22 18:35	20225842286631	Auto de Avoca: Auto de Avoca			Enlace documento	
2023-06-06 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf			Enlace documento	
2023-06-06 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 27/06/2023

IV. Gestión de Riesgos.

La oficina de Control interno realiza verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se	Inadecuado registro de la información en SI ACTUA o la plataforma tecnológica destinada para tal fin.	Debilidad en la trazabilidad de las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación,	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel Central) o el Profesional 222- 24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente	Muy Alta

encuentran descongestión.	en	Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones.	tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento, responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Policiva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.	
		Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.			

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializo?	Observaciones y controles presentados por el nivel central
NO	<i>"No se reportaron procesos próximos a vencerse los términos, y como evidencia de la ejecución del control se generó el informe de actuaciones administrativas y de policía, por lo que no se generaron en este periodo las comunicaciones oficiales"</i>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de

causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia, transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SIACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Resulta urgente realizar la verificación del diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, los cuales reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que realmente apunten a la mitigación de eventos inesperados.

De acuerdo con los expedientes objeto de estudio del presente informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo realizado por la Dirección de Gestión Políciva frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento en términos procesales teniendo en cuenta que en los expedientes con No. de caso Arco 1435901, 1687183, 2499923, 1965466, 13361704 y 1457000 presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, se revisa la versión de la matriz de riesgos de corrupción de la SDG de noviembre de 2022, en la que se observa que: “... Los riesgos R9, R10, R17 y R19 se unifican en el R8 dado que se encontraban duplicados en los procesos Gestión de Patrimonio Documental, Gestión Corporativa Institucional e Inspección, Vigilancia y Control”, Del cual se puede mostrar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2 – Matriz de riesgos de corrupción – Proceso Gestión Patrimonio Documental

No.	Proceso	Objetivo del proceso	Riesgo	Controles
R8	Gestión Patrimonio Documental	Emitir lineamientos y gestionar adecuadamente los documentos mediante el trámite, Organización, Transferencia, Disposición y Preservación de los documentos que se produzcan o ingresen a la	Perdida, manipulación o alteración intencional de la información y de los expedientes físicos de los procesos, para beneficio propio o de particulares.	El referente documental de cada dependencia a Nivel Central o Alcaldía Local cada vez que realice el préstamo de un documento o expediente diligenciara el formato GDI-GDP-F018 para archivo de gestión o GDI-GPD-F021 para archivo central, según corresponda. Al momento de la devolución realizara la revisión de los documentos y/o expedientes para comprobar el estado en el que se reciben. Según lo anterior para generar este reporte de los préstamos de documentos se debe remitir a la Dirección Administrativa por parte de cada referente documental el formato GDIGPD-F018 (formato Excel) de manera mensual, en caso de que alguna dependencia

		entidad con el fin de proteger su patrimonio documental y su memoria histórica		no remita este reporte se entenderá que no se realizaron prestamos durante el periodo de reporte. Si en el momento de la devolución de del expediente, el referente documental de cada dependencia o alcaldía local evidencia que no se encuentra completo frente al estado en el que fue prestado, informará a funcionario y al jefe o director de la dependencia a la que se realizó el préstamo a través de comunicación oficial con copia a la Dirección Administrativa y se dejara registro en el formato GDI-GPD-F023 de acuerdo con los lineamientos establecidos en las instrucciones GDIGPD-IN012. Como evidencia de la ejecución del control quedan los formatos GDIGPD-F018, GDI-GPD-F021, GDIGPD-F023 y las comunicaciones oficiales.
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgos de corrupción de la SDG.

Con lo anterior, esta oficina identifica una deficiencia en la identificación de riesgos ya que en el análisis se asigna al referente documental un riesgo relacionado con el trámite de expedientes de policía, no siendo esto correcto dado que el mismo no tiene la custodia en trámite de los expedientes, el riesgo como se plantea estaría en cabeza de quien en la gestión mantienen el del expediente bajo custodias, dado que el riesgo se refiere a la perdida, mutilación u alteración a beneficio de un particular de documentos no en el archivo sino en el trámite y por esto clasifica como un evento de corrupción.

En este sentido, se reitera la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial el análisis de causas y responsables, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgo en un proceso misional de la entidad y que reviste una alta probabilidad de ocurrencia.

Para ello, es aconsejable coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes y el tratamiento a los riesgos materializados, de igual forma revisar el diseño de los controles establecidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con las variables de responsable, periodicidad etc., atendiendo los lineamientos de la Función Pública.

V. Hallazgos

1. **No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2019514490101106E Caso ARCO 1435901; 2019614870106084E Caso ARCO 1687183; 2019524490105501E Caso ARCO 2499923; 2019594870100422E Caso ARCO 1965466; 2019614490101428E Caso ARCO 13361704 y 2019584490104440E Caso ARCO1457000**

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: "**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional." ...
Así mismo en su artículo 213 establece: "**los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.**"

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

Con relación con el expediente No. **2019514490101106E con caso ARCO 1435901**, esta Oficina evidenció inactividad procesal por un término de cuatro (4) años desde la fecha de los hechos 07/08/2017 hasta la expedición del acta de reparto con fecha del 22/09/2021.

Así mismo, identifica que en el expediente No. **2019614870106084E con caso ARCO 1687183**, se identificó inactividad procesal desde la fecha de radicación del comparendo con fecha del 23/07/2017 hasta la expedición del acta de reparto con fecha del 13/07/2021, por un término de cuatro (4) años.

Frente al expediente No. **2019524490105501E con caso ARCO 2499923**, se observó inactividad procesal por un término de más de dos (2) años desde la fecha de los hechos 09/08/2019 hasta el auto que avoca conocimiento con fecha del 08/04/2022.

Respecto al expediente No. **2019594870100422E con caso ARCO 1965466**, se identificó inactividad procesal por un término de más de tres (3) años desde la fecha de los hechos 21/09/2017 hasta el auto que avoca conocimiento con fecha del 23/06/2021.

Referente al expediente No. **2019614490101428E con caso ARCO 13361704**, se identificó inactividad procesal por un término de más de tres (3) años desde la fecha de los hechos 17/11/2017 hasta la expedición del acta de reparto con fecha del 20/10/2022.

Del expediente No. **2019584490104440E con caso ARCO1457000**, se observó inactividad procesal desde la fecha del hecho 13/02/2019, hasta el acta de reparto con fecha del 26/06/2022, por un término de hasta más de tres (3) años

Con los anteriores expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Registro parcial de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: “...**ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, *ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.***”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo se identifica incumplimiento con lo dispuesto en el procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General con código GET-IVC-P049 versión 4*” de la política de operación No. 7 en la cual señala: ...*Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...*

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones de los expedientes No. 2019614870106084E Caso ARCO 1687183 de la inspección de policía AC 3; 2019524490105501E con caso ARCO No. 2499923 de la inspección de policía AC 4; 2019594870100422E con caso ARCO No. 1965466 de la inspección de policía AC 6; 2019614490101428E con caso ARCO No. 13361704 de la inspección de policía AC10 y 2019584490104440E con caso ARCO No. 1457000 de la inspección de policía AC 12 en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente.

3. Ausencia en el seguimiento y reporte de materialización riesgos asociada al proceso de IVC.

No conformidad por el incumplimiento del manual de Gestión de Riesgo, numeral 8.3.4.2 actualizaciones de las matrices de riesgos, en cuanto a la materialización del riesgo del proceso de IVC No. 2 “*posibilidad de afectación económica por incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión*”

Se evidenció incumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3.4.2 que establece que “...*Cada vez que se materialice un riesgo identificado en la matriz de riesgos, se deberá actualizar para reflejar el comportamiento de los controles...*”

Frente a esta situación se observó la ausencia en el monitoreo realizado por la Dirección de Gestión Políciva, toda vez que no dio a conocer la ausencia de celeridad en el procedimiento evidenciado en los expedientes No. 2019514490101106E con caso ARCO No. 1435901; 2019614870106084E con caso ARCO No. 1687183; 2019524490105501E con caso ARCO No. 2499923; 2019594870100422E con caso ARCO No. 1965466; 2019614490101428E con caso ARCO No. 13361704 y 2019584490104440E con caso ARCO No. ARCO1457000, generándose así la materialización del riesgo.

Se hace necesario por tanto establecer con la Oficina Asesora de Planeación el correspondiente plan de tratamiento que permitan modificar la valoración y análisis del riesgo, así como la definición de controles efectivos que permitan la gestión integral de los riesgos asociados al proceso, en concordancia con el Manual de Gestión del riesgo.

4. No conformidad por incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y trámite de los expedientes No. 2019514490101106E Caso ARCO 1435901; 2019614870106084E Caso ARCO 1687183; 2019524490105501E Caso ARCO 2499923; 2019594870100422E Caso ARCO 1965466 y 2019614490101428E Caso ARCO 13361704

El equipo auditor identificó que, en los expedientes enunciados no se soporta el comparendo físico ni registrado en el sistema ARCO, la cual al validar con los inspectores de policía de descongestión se sostienen con lo reportado en el RNMC.

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General con código GET-IVC-P049 versión 4*”, de acuerdo con lo señalado en las siguientes actividades y políticas de operación:

“Actividad No. 2: ...VERIFICAR INFORMACIÓN EN ARCO: Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente carga...”

Actividad No. 3: ... ASIGNAR COMPARENDO: Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento...”

La política de operación No. 3 señala: ... Después de verificar en ARCO que el comparendo este cargado, se somete a reparto y se asignará al Inspector de Policía de forma física o electrónica; si se recibe el comparendo en físico se hará entrega al Inspector mediante acta de reparto descargada del aplicativo ARCO; si se trata de comparendo electrónico, el aplicativo ARCO reportará un PDF al Inspector...”

Actividad No. 4: ... VERIFICAR DATOS DEL COMPARENDO: Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016...”

La política de operación No. 7 señala: ... Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...”

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer al líder del proceso (Dirección de gestión Policiva e inspectores de policía de Atención al ciudadano (1,3,4,6,10 y 12) en acta de cierre del día 25 de julio de 2023, en la que se les otorgó respuesta de observaciones a más tardar el día jueves 27 de julio de 2023, el cual los inspectores de policía de AC3, AC6, AC10 Y AC12, por medio de correo electrónico con fecha del 27/07/2023, presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por el equipo auditor así:

“HALLAZGO 1:

“Con los anteriores expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código nacional de Policía y Convivencia de los principios del procedimiento, tales como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.”

Respecto a este hallazgo nos permitimos indicar que en cumplimiento de nuestras funciones como inspectores de atención al ciudadano si adelantamos el procedimiento verbal abreviado conforme a los principios señalados en la ley 1801 de 2016, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia así:

Para el caso de las inspecciones AC3, AC6, AC10 y AC12 los casos ARCO 1687183, 1965466, 13361704 y 1457000 respectivamente, los ciudadanos se acercaron voluntariamente a la ventanilla de Secretaria de Gobierno con el propósito de solicitar se realice audiencia pública, los cuales fueron repartidos a nuestro sistema ARCO y por parte de las inspecciones en mención se avocaron y se adelantó audiencia el mismo día; así como el registro de RNMC y el cargue documental en el sistema ARCO, cumpliendo así con la función principal de darle tramite inmediato y oportuno al requerimiento del ciudadano.

Es importante mencionar que los expedientes que se asignan por reparto por parte del profesional 24 son de vigencias anteriores; y son tramitados por las respectivas inspecciones de acuerdo con la agenda y programación de cada una de ellas”

RESPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor permite aclarar que la inactividad procesal se identifica por el retraso en el reparto del presente expediente, mas no por la responsabilidad directa de los inspectores de policía.

Así las cosas, se permite indicar que la auditoria va dirigida al procedimiento y a los expedientes más no al personal, así que a independiente del cambio de personal se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido, toda vez que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido se está viendo afectado al no dársele una solución de manera inmediata.

“HALLAZGO 2:

- Así mismo se identifica incumplimiento con lo dispuesto en el procedimiento “Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General con código GET-IVC-P049 versión 4” de la política de operación No. 7 en la cual señala: ...Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO...”

“Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones de los expedientes No. 2019614870106084E Caso ARCO 1687183 de la inspección de policía AC 3; 2019524490105501E con caso ARCO No. 2499923 de la inspección de policía AC 4; 2019594870100422E con caso ARCO No. 1965466 de la inspección de policía AC 6; 2019614490101428E con caso ARCO No. 13361704 de la inspección de policía AC10 y 2019584490104440E con caso ARCO No. 1457000 de la inspección de policía AC 12 en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente”

En cuanto al cargue de las actas de audiencia, se debe señalar que las inspecciones si cargaron correctamente las actas según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GET-IVC-IN014” sin

embargo, el aplicativo no guardo el acta de audiencia por fallas en el sistema, las cuales fueron informadas en su momento y se solicitó por casos HOLA el registro de los expedientes que no tuvieran el acta de la audiencia dentro de sus documentos soporte, adicionalmente, es necesario manifestar que en el sistema ARCO se logra observar en la trazabilidad, que el documento se encuentra debidamente cargado así:

Verbal Abreviado					
Inicial PVA	Avoca Conocimiento	16/07/2021	Andrea Carolina Bautista Rosasco	Registrar Seguimiento Etapa Inicial I	
Comunicación PVA	Comunicación Registrada	16/07/2021	Andrea Carolina Bautista Rosasco	Registrar Comunicación	El ciudadano se acerca de manera voluntaria a las instalaciones de la secretaría de gobierno
Audiencia Pública PVA	Audiencia Realizada	16/07/2021	Andrea Carolina Bautista Rosasco	Registrar Seguimiento Etapa de Audiencia	
Audiencia Pública PVA	Acta audiencia cargada	16/07/2021	Andrea Carolina Bautista Rosasco	Generar y Cargar Acta de Audiencia	
Cumplimiento o Ejecución Orden Policiva PVA	Audiencia Pública	16/07/2021	Administrador del Sistema ARCO	Registrar en RNMC No Impone	
Estado Proceso:		Registrado en RNMC			

Verbal Abreviado					
Inicial PVI	Resolver por PVA	27/10/2022	Herrera		
Inicial PVA	Avoca Conocimiento	27/10/2022	Juli Alexandra Martinez Herrera	Registrar Seguimiento Etapa Inicial I	
Comunicación PVA	Comunicación Registrada	27/10/2022	Juli Alexandra Martinez Herrera	Registrar Comunicación	ventanilla
Audiencia Pública PVA	Audiencia Realizada	27/10/2022	Juli Alexandra Martinez Herrera	Registrar Seguimiento Etapa de Audiencia	
Audiencia Pública PVA	Acta audiencia cargada	27/10/2022	Juli Alexandra Martinez Herrera	Generar y Cargar Acta de Audiencia	
Estado Proceso:		Registrado en RNMC			
Migrado:		Si			
Usuario:		Ricardo Mauricio Burbano Acosta			

Verbal Abreviado

Inicial PVA	Avoca Conocimiento	22/07/2022	Andrea Milena Rincon Gonzalez	Registrar Seguimiento Etapa Inicial I	
Comunicación PVA	Comunicación Registrada	25/07/2022	Andrea Milena Rincon Gonzalez	Registrar Comunicación	EL CIUDADANO SE PRESENTA VOLUNTARIAMENTE A LA SDG
Audiencia Pública PVA	Audiencia Realizada	25/07/2022	Andrea Milena Rincon Gonzalez	Registrar Seguimiento Etapa de Audiencia	
Audiencia Pública PVA	Acta audiencia cargada	2/08/2022	Andrea Milena Rincon Gonzalez	Generar y Cargar Acta de Audiencia	
Cumplimiento o Ejecución Orden Policiva PVA	Audiencia Pública	2/08/2022	Administrador del Sistema ARCO	Registrar en RNMC No Impone	

Estado Proceso: Registrado en RNMC

Migrado: Si

Cerrar

RESPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor comprende la situación planteada, sin embargo, es de aclarar que, al momento de realizar la verificación de la trazabilidad dentro del sistema y al validar en reuniones de pruebas de recorrido con los inspectores de policía, no brindaron soportes que demostraran las fallas en el sistema ARCO, por lo que se sugiere implementar un acción junto con la Dirección de gestión Policiva y la Dirección de tecnologías de información, con el fin de resolver las fallas para que el sistema cumpla con su debida función del registro completo de las actuaciones, en el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad de los expedientes.

“HALLAZGO 4:

“El equipo auditor identifico que, en los expedientes enunciados no se soporta el comparendo físico ni registrado en el sistema ARCO, la cual al validar con los inspectores de policía de descongestión se sostienen con lo reportado en el RNMC”

Con relación a este hallazgo, se debe indicar que conforme a lo señalado en el procedimiento “Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General con código GET-IVC-P049 versión 4” no es responsabilidad de las inspecciones el cargar en el sistema ARCO el comparendo, toda vez, que para que nos sea asignado como inspectores el comparendo se debe encontrar previamente cargado en el sistema tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
INICIO		Inicio del procedimiento	N/A
1. RECIBIR EL COMPARENDO	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del Factor Distrital	Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	ARCO COMPARENDO RADICADO CDI
2. VERIFICAR INFORMACIÓN EN ARCO	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del factor Distrital	✓ Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	ARCO CASO HOLA
3. ASIGNAR COMPARENDO	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del factor Distrital	Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	ACTA DE REPARTO

RESPUESTA POR PARTE DE LA OCI: El equipo auditor identifica que efectivamente la responsabilidad de las actividades 1, 2 y 3 corresponden al profesional Especializado 222-24, sin embargo, en calidad de inspector de policía es necesario ostentar el comparendo físico y/o digital en el sistema ARCO con el fin de surtir las demás etapas del procedimiento.

En este sentido se ratifica el hallazgo con el fin de generar acciones de mejora, validando la necesidad de la obtención del comparendo y así si es necesario modificar el procedimiento, teniendo en cuenta que los inspectores se fundamentan con lo registrado en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC).

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de

la notificación de los hallazgos en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En relación con la meta 313 se sugiere realizar los ajustes ante la SDP para una reprogramación de magnitudes y su consecuente asignación de recursos. De igual forma se recomienda garantizar el cumplimiento a la descongestión de la línea base, ya que como se identificó en el desarrollo de las auditorias se reportan actuaciones en SEGPLAN como avance de la meta que no hacen parte de dicha línea. Por lo que deben generarse acciones de control tendientes a garantizar que registro y reporte de la información cumpla con los criterios de confiabilidad, completitud y veracidad.
- De acuerdo a lo evidenciado, se pudo observar que no se están registrando los documentos en el aplicativo ARCO, en este sentido se recomienda programar una mesa de trabajo con DTI y la Dirección de gestión Policiva, con el fin de dar a conocer inconsistencias con la herramienta para así dar solución y dar cumplimiento con los procedimientos establecidos para la presente temática y en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Se recomienda programar una mesa de trabajo con la Dirección de Gestión Policiva para revisar el procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022, con el fin unificar conceptos jurídicos y modificar el procedimiento.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.

El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción junto con la Dirección de Gestión Policiva frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones activas en el nivel central.

- Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones policivas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.
- Insistir en el cumplimiento de las etapas procesales, las cuales ofrecen garantías a los ciudadanos sobre la transparencia en las actuaciones de la Administración, éstas se orientan por los principios de oralidad, gratuidad, inmediatez, oportunidad, buena fe. Dichas actuaciones deben ser públicas de manera que se puedan controvertir, ello está indicando a los ciudadanos que la Administración no realiza actos por fuera del conocimiento de las partes.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de apoyo de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 27 de julio de 2023	Fecha: 27 de julio de 2023

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2023, Inspección de policía de Atención al Ciudadano 1
No. Expediente y Caso Arco:	2019514490101106E No. de ARCO 1435901
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 2021 – 7944 con fecha del 22/09/2021.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento	Inspector(a) de Policía		x		

descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			X		

Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro	Auxiliar – Inspector de policía		x		

mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la	Inspector de policía	x		ARCO	El día 23 de septiembre de 2021 la inspectora de policía AC – avoco conocimiento y realizo audiencia pública.

plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 23 de septiembre de 2021 la inspectora de policía AC 1, resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

1. ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A
2. ¿Por qué motivo no se evidencia el envío de la citación al presunto infractor sobre la audiencia pública realizada el día 23 de septiembre de 2021?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A

Mediante reunión del día 19 de julio de 2023, la inspectora de policía AC1 manifiesta que recibió la inspección el día 06 de octubre de 2022, por lo que no tiene conocimiento de las situaciones presentadas en el presente expediente.

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio, 2023 – Inspección de policía de Atención al Ciudadano No. 3
No. Expediente y Caso Arco:	2019614870106084E – No. ARCO 1687183
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 2021 – 5086 con fecha del 13/07/2021.

Operación de este procedimiento.	Distrital				
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de			x		

enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación.	Auxiliar – Inspector de policía		x		

Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone	Inspector de policía	x			El día 16 de julio de 2021 la inspectora de policía AC – 3 llevo a cabo audiencia y en la cual profirió decisión de fondo.

recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 16/07/2021 en la que: “...se deja constancia que, una vez surtida la notificación en estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016...”
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO	Inspector de policía		x		

se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".					
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo				El día 16 de julio de 2021 la inspectora de policía AC – 3 llevo a cabo audiencia pública en la cual ordeno el archivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora de policía manifiesta que el comparendo es el que reposa en el RNMC.
- ¿Por qué motivo se avoco conocimiento y se realizó la audiencia pública al mismo tiempo?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora de policía manifiesta que el ciudadano se hace presente, personalmente ante la inspección.
- ¿Por qué motivo no se evidencia cargada el acta de audiencia desarrollada el día 16 de julio 2021 en el aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora de policía manifiesta que ARCO presenta inconsistencia, toda vez que cuando la actuación no se carga la citación, no permite cargar más actuaciones.

Así mismo, la inspectora manifiesta que ingreso a la inspección el 02/03/2021 en la cual no se le entregaron comparendos en físico.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2023, Inspección de policía de Atención al Ciudadano AC - 4
No. Expediente y Caso Arco:	2019524490105501E Caso Arco No. 2499923
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo.	Profesional especializado		x		
Recibir el comparendo radicado	grado 222-24 del				

en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Área de Gestión Políciva del Factor Local o del Factor Distrital				
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policíva	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se			x		

elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO.					

Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la	Auxiliar – Inspector de policía		x		

audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia , el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo	Inspector de policía	x		ARCO	El día 08 de abril de 2022, la inspectora de policía AC – 4 llevo a cabo audiencia pública en la que compareció el presunto infractor.

de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x	ARCO	Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 08/04/2022 en el que "...se deja constancia que, una vez surtida la notificación en estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016..." (ARCO)
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	A través de la audiencia pública desarrollada el día 08 de abril de 2022 la inspectora resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 18 de julio de 2023, la inspectora de policía indica que manejan unos comparendos electrónicos, por lo que se basa con lo registrado en el RNMC, el cual el comparendo se encuentra allí plasmado.
- ¿Por qué motivo no se evidencia acta de reparto?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Mediante reunión de prueba de recorrido del 18 de julio de 2023, la inspectora de policía indica que efectivamente no se encuentra el acta de reparto.

Nota: La inspectora de policía manifiesta que recibió la inspección el día 10 de mayo de 2022, en la que a la fecha de ingreso si recibió expedientes de vigencias de 2019 y 2020, la cual en la actualidad ya se adelantaron.

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2023, Inspección de policía de Atención al Ciudadano AC - 6
No. Expediente y Caso Arco:	2019594870100422E No. ARCO 1965466
Tipo de actuación:	Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de	Inspector(a) de Policía		x		

2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto					

avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando	Auxiliar – Inspector de policía		x		

constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia –	Inspector de policía	x		ARCO	El día 23 de junio de 2021 el inspector de policía AC – 6 llevo a cabo audiencia pública en la que profirió decisión de fondo.

GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x			Se evidencia constancia ejecutoria con fecha del 23/06/2021 en el que "...se deja constancia que, una vez surtida la notificación en estrados, la presente orden de policía queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016..."
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 23 de junio de 2021 el inspector de policía AC – 6 llevo a cabo audiencia pública en la que resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo o la copia mismo en el expediente ni dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora manifiesta que en primera instancia se revisa que el comparendo sea físico o digital y en segunda instancia revisa el RNMC, normalmente el ciudadano se presenta personalmente presentando el comparendo.

2. ¿Por qué motivo no se evidencia citación al presunto infractor sobre la audiencia pública realizada el día 23 de junio de 2021?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora manifiesta no tener conocimiento de la situación ya que en su momento no fungía en calidad de inspectora
3. ¿Por qué motivo no se evidencia acta de reparto?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora manifiesta no tener conocimiento de la situación ya que en su momento no fungía en calidad de inspectora
4. ¿Por qué motivo se avoco conocimiento y se realizó la audiencia pública simultáneamente?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del día 17 de julio de 2023, la inspectora manifiesta no tener conocimiento de la situación ya que en su momento no fungía en calidad de inspectora, sin embargo, indica que normalmente el ciudadano se presenta personalmente, por lo que se realiza al mismo tiempo el auto de avóquese y audiencia pública.

Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2023, Inspección de policía de Atención al Ciudadano AC - 10
No. Expediente y Caso Arco:	2019614490101428E No. ARCO 13361704
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión		x		

ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Policiva del Factor Local o del Factor Distrital				
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor.			x		

Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más	Auxiliar – Inspector de policía		x		

expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ...					
Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia.					
Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.					
Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en	Inspector de policía	x		ARCO	El día 24 de octubre de 2022, el inspector de policía AC – 10 llevo a cabo audiencia pública y en ella profirió decisión de fondo.

el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector policía	de	x	ARCO	Se evidencia constancia secretarial con fecha del 24/10/2022.
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ,	Inspector policía	de	x		

mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 24 de octubre de 2022, el inspector de policía AC – 10 llevo a cabo audiencia pública y en ella profirió decisión de fondo.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo ni acta de audiencia pública dentro del aplicativo ARCO?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante reunión de prueba de recorrido del 18 de julio de 2023, el inspector manifiesta que generalmente se crea el comparendo en ARCO, se realiza una revisión previa y con respecto al expediente objeto de auditoria no tiene conocimiento toda vez que ingreso a la inspección el día 7 de junio de 2022.
- ¿Por qué motivo se avoco conocimiento y se realizó la audiencia pública al mismo tiempo?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Por la asistencia presencial del ciudadano en la inspección.

Nota: El inspector manifiesta que recibió la inspección el día 7 de junio de 2022

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Junio 2023, Inspección de policía de Atención al Ciudadano AC - 12
No. Expediente y Caso Arco:	2019584490104440E Caso Arco No. 1457000
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	De identifica copia del comparendo No. 110011194955.

Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	De identifica copia del comparendo No. 110011194955.
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			Se evidencia acta de reparto con fecha del 28/06/2022.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	x		ARCO	De identifica copia del comparendo No. 110011194955.
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo			x		

impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056.					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					

Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.	Auxiliar – Inspector de policía		x		
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede	Inspector de policía	x		ARCO	El día 13 de julio de 2022, el inspector de policía AC – 12 llevo a cabo audiencia

recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					pública y en ella profirió decisión de fondo.
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía	x			Se evidencia constancia ejecutoria en el que se identifica que "...Una vez surtida la notificación por estrados, la presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada en virtud de lo preceptuado en el artículo 223 de la ley 1801 de

					2016..."
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 13 de julio de 2022, la inspectora de policía AC – 12 llevo a cabo audiencia pública y en la misma ordeno el archivo definitivo del expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

1. ¿Por qué motivo no se evidencia cargada el acta de audiencia desarrollada el día 13 de julio 2022 en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: Mediante prueba de recorrido del día 18 de julio de 2023, la inspectora de policía manifestó que hace cuatro (4) meses, los inspectores evidenciaron que efectivamente no se carga el documento, del cual la DGP, está desarrollando una política frente a la inconsistencia de la carga de las actas de audiencia. Así mismo indica que el nivel de trabajo no permite reportar el caso.